

**INFORME:** Informo señora Juez que la parte demandante allegó constancia de notificación personal al demandado LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARDONA de conformidad con lo dispuesto por el decreto 806 de 2020, por lo tanto, el mismo se encuentra debidamente notificado y los términos para contestar corrieron así:

<b>FECHA EN QUE SE REMITE NOTIFICACIÓN</b>	21 de febrero de 2022
<b>FECHA EN LA QUE QUEDÓ NOTIFICADO (DECRETO 806 DE 2020 )</b>	23 de febrero de 2022
<b>TÉRMINOS PARA CONTESTAR CORRIERON LOS DÍAS:</b>	Desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 23 de marzo de 2022
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DE CONTESTACIÓN</b>	NO CONTESTO

ANGELA MARIA MONTOYA P.  
OFICIAL MAYOR.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)**

<b>AUTO:</b>	1014
<b>RADICADO:</b>	05001311000420210059800
<b>PROCESO:</b>	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS ARMANDO PÉREZ TABARES C.C. 71.277.102
<b>DEMANDADOS</b>	LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA C.C. 15.331.194
<b>DECISIÓN</b>	TIENE NOTIFICADO AL DEMANDADO - DA POR NO CONTESTADA DEMANDA – FIJA FECHA ADN <u>PARA EL 27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M</u>

Desde el 21 de febrero de 2022 remitió la parte demandante constancia de notificación personal al demandado LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA, quedando el mismo debidamente notificado de la presente demanda desde el 23 de febrero de la misma anualidad, y teniendo en cuenta que el mismo no aportó escrito pronunciándose frente a los hechos y las pretensiones incoadas por la parte demandante, vencido el término de traslado para ello, se tendrá frente a este por no contestada la demanda.

Ahora bien, con el fin de darle impulso al presente proceso, por encontrarse todas las partes debidamente notificadas, se dará cumplimiento a lo ordenado desde el auto admisorio de la demanda donde se decretó la Práctica de la Prueba de ADN y se fijará

fecha para práctica de dicha prueba en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el día veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am) con la finalidad de establecer si existe o no filiación entre LUIS ARMANDO PÉREZ TABARES y LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA.

A dicha prueba se deben presentar LUIS ARMANDO PÉREZ TABARES y LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA con sus respectivos documentos de identificación, se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto De Familia de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO A LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA desde el 23 de febrero de 2022 del auto admisorio de la demanda.**

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA.**

**TERCERO: FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA GENÉTICA DE ADN PARA EL 27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.,** en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, con la finalidad de establecer si existe o no filiación entre LUIS ARMANDO PÉREZ TABARES y LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA.

A dicha prueba se deben presentar LUIS ARMANDO PÉREZ TABARES y LEONEL DE JESÚS PÉREZ CARONA con sus respectivos documentos de identificación, se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP